CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.907.-

VISTO:

La nota presentada por la Asoc. Protectora de Animales; el Expediente C.M. Nº 08549-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Asoc. Protectora de Animales solicitó por nota la condonación y eximición de las deudas que le originan las Obras Nº 126, 145 y 362 donde cuentan un inmueble bajo el Catastro Nº 22.378 que se encuentra en el Barrio San José y el cual es de propiedad de la Asociación.

Que en ese inmueble se encuentra emplazado una guardería de perros de la calle y los cuales se encuentran en espera de adopción por parte de la ciudadanía rafaelina.

Que es importante preservar en el tiempo este espacio dado que la política de control de caninos sueltos en la vía publica lleva años y siendo éste el único otro centro de alojamiento y sanidad de la parte civil, el cual se suma al Refugio Municipal de Animales de la Municipalidad de Rafaela.

Que el Estado Municipal realiza constantemente diversos esfuerzos para la preservación de programas y políticas de castración y adopción de animales en la vía pública y la presente ordenanza busca paliar el esfuerzo económico que ya es demasiado con el que cuenta la Asociación tanto para atención sanitaria y de alojamiento de los perros ingresados en dicho establecimiento.

Que es facultad propia de este Cuerpo Legislativo el dictado de normas exceptuando del pago de tributos y/u obras que deben afrontar los diferentes actores de la sociedad civil Rafaelina.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Condónase la deuda vencida y exímase del pago de la Obra Nº 126: ENRIPIADO - ARIAS y LAVALLE, del Catastro Nº 22.378 propiedad de la Asoc. Protectora de Animales ubicado en la Concesión Nº 201 M VIIB.

Art. 2º) Condónase la deuda vencida y exímase del pago de la Obra Nº 145: PAVIMENTO y RIPIO - Bº SAN JOSE, del Catastro Nº 22.378 propiedad de la Asoc. Protectora de Animales ubicado en la Concesión Nº 201 M VIIB.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Condónase la deuda vencida y exímase del pago de la Obra Nº 362: ILUMINACION Bº SAN JOSE, del Catastro Nº 22.378 propiedad de la Asoc. Protectora de Animales ubicado en la Concesión Nº 201 M VIIB.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del //////
CONCEJO MUNICIPAL DE ///////
RAFAELA, a los veintitrés días del/
mes de noviembre del año dos mil //
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela